



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 05 de Marzo de 2019
SDM-SC-46507

Señor(a):
PEDRO QUIROGA CANO
CARRERA 36ª No. 16 - 63
CIUDAD VERDE CONJUNTO NOGAL TORRE 10 APTO 504
TELEFONO: 3115835231
SOACHA - CUNDINAMARCA

472	Motivos de Excepción	Declaración de Retención	Declaración de Retención
X	Excepción de Competencia	Excepción de Competencia	Excepción de Competencia
Fecha: 33/3/19	Nombre: Javier Padilla	Identificación: 79811998	Fecha de Expedición: 2020
Departamento: CUNDINAMARCA	Municipio: SOACHA	Barrio: LA VERDE	Código Postal: 110000
Observaciones: FECHA INTERIOR Y APTO			

REF: RTA-SDM-44162

Señor(a) QUIROGA:

En atención al radicado de la referencia y revisada la base de datos SICON se evidencia vigentes los comparendos No. 13818274 del 85/29/2888 y 813841694 del 87/09/2008. Ahora bien, en relación a la figura jurídica de la caducidad del artículo 161 del C.N.T.T., el cual establecía que la acción o contravención de las normas de tránsito caduca a los seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y se interrumpe con la celebración efectiva de la audiencia. (Subrayado y Negrilla fuera de texto)

Para el caso en comento se pudo establecer que el siguiente comparendo presenta su respectiva audiencia en donde se adoptó decisión, notificada en estrados quedando en firme y debidamente ejecutoriada así:

COMPARENDO	RESOLUCION
13818274	Resolución No. 229972 DEL 16/81/2885
813841694	Resolución No. 386293 DEL 24/07/2008

De lo anterior se infiere que, para todos los efectos del artículo en mención, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno de la caducidad.

Frente a la exoneración del pago, que no es posible acceder a dicha petición, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. Ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 205, Decreto Nacional 019 de 2012.

Respecto a la prescripción de los comparendos, fue remitido el escrito a la Dirección de Gestión de Cobro a través de oficio SDM-SC-46526, esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2811, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2815.

Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente."

37 - 35
00

idadbogota.gov.co
195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

REMITENTE
Nombre: **Rafael Sánchez**
Cargo: **ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ**
Dirección: **CLAYTON 100**

Alcalde Mayor de Bogotá D.C.
Código Postal: 110000
Vía: RA0256074200

DESTINATARIO
Nombre: **María Socol**
Cargo: **SECRETARÍA DE MOVILIDAD**

Código: **RA0256074200**
Dirección: **CLAYTON 100**

Alcalde Mayor de Bogotá D.C.
Código Postal: 110000
Vía: RA0256074200



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"



DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Vanessa Ramirez- Contratista SDM.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C. 05 de Marzo de 2019
SDM-SC-46526

Doctora:
IVY JOHANA SEPULVEDA AGUIRRE
Dirección de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

REF: REMISION RADICADO SDM 44162

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, remito en un (1) folio el oficio de la referencia, contentivo a la prescripción de los comparendos, impetrada por el señor PEDRO E QUIROGA CAND, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 19136661.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Vanessa Ramirez- Contratista SDM.
Anexo: Copia de la petición en (1) folio

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 8610

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-44162/ PEDRO E. QUIROGA CANO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-46507 d el 05 DE MARZO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

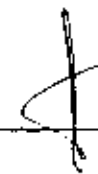
ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (ERRADA), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019 en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (3) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-44162.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 27 DE MAYO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 31 DE MAYO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: VURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito